

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante, advierte el Despacho que **NO** se ajusta al mandamiento de pago y al auto que aprobó la liquidación de crédito inicial, considerando que no tuvo esta última, dado que incluyó nuevamente intereses moratorios sobre la suma ordenada en el mandamiento de pago, cuando debía tomar la suma ya aprobada, descontarle el abono realizado y posteriormente indexarla. En consecuencia, procede el despacho a **MODIFICARLA**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

El mandamiento de pago se libró por la suma de \$3.388.853 por concepto de honorarios profesionales, junto con la indexación de dicha suma hasta tanto se efectúe el pago y \$576.435 por concepto de costas y agencias en derecho.

Posteriormente mediante auto del 6 de marzo de 2020 (fls. 145 a 146 vto) se modificó la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, precisando que la obligación insoluble asciende a la suma total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.318.848), se aprobó la liquidación de costas elaborada por secretaría y se autorizó la entrega del depósito judicial No.460010001271540 por valor de \$2.039.375,19, decisión que adquirió firmeza el 12 de marzo de 2020, pues no fue objetada por las partes.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que con el abono realizado por la parte ejecutada, se efectuó el pago de la indexación por valor de \$353.660 y se abonó al capital la suma de \$1.685.715,19; el monto para la actualización de la liquidación del crédito debidamente **INDEXADA**, conforme a la modificación realizada en providencia que le precede será el siguiente conforme a esta fórmula:

$$Va = \frac{If}{Ii} \times Vi$$

Donde Va es el valor actual; If el índice final, que corresponderá al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se profiere esta providencia; Ii el índice inicial, Vi el valor a indexar

IPC JUNIO 2020: 103,70	IPC MARZO 2020: 104,75	VALOR A INDEXAR \$1.703.137,81	LIQUIDACION CAPITAL ADEUDADO INDEXADO: \$1.720.382,7
---------------------------	---------------------------	--------------------------------------	--

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
EJECUTANTE: JUAN PABLO PIÑEROS NIETO  
EJECUTADO: OMAIRA JAIMES SUÁREZ  
RADICADO: 680014105001-2012-00519-01

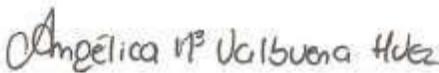
Por tanto, sumando el capital indexado por concepto de honorarios y las costas arroja un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE (2.296.817,7)** como liquidación de crédito actualizada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación de crédito adicional presentada en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE (2.296.817,7).**

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ

LCML

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f872cec215b450b8dca5c9db5e6d7e72a3f2a35c40e14b00a56e9725b2d845a4**

Documento generado en 27/07/2020 09:01:02 a.m.